

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL

"DOS MIURAS HOLDING, SOCIEDAD LIMITADA"

1º. Denominación. -----

Bajo la denominación de "**DOS MIURAS HOLDING, S.L.**" se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las normas legales imperativas y por los presentes estatutos.

2º. Objeto.

Tendrá por objeto las siguientes actividades: -

- La actividad inmobiliaria y de la construcción en general, la compra, venta, permuto y/o alquiler (incluso de corta duración), así como actividades de saneamiento, urbanización y desarrollo de inmuebles y terrenos de cualquier tipo, rústicos o urbanos, tanto por cuenta propia como de terceros, tanto en Italia como en el extranjero;
- La construcción, reforma, demolición, mantenimiento y gestión de edificios e inmuebles de cualquier tipo, por cuenta propia o de terceros;
- La construcción de edificios residenciales y no residenciales, parcelación de terrenos edificables, adjudicación de contratos para la construcción de edificios u obras civiles (tanto con particulares como con entidades públicas);
- La compra, construcción, transformación, reforma y gestión de hoteles, complejos turísticos, residencias, locales nocturnos y de ocio, por cuenta propia o de terceros;
- Alquilar, tomar en alquiler, gestionar, ceder en gestión, suscribir acuerdos de franquicia relacionados con cualquier estructura o actividad relacionada con la gestión de bienes y servicios, así como ejercer directamente actividades comerciales - al por mayor o al por menor, en Italia

y en el extranjero - mediante persona encargada si es necesario para el sector alimentario;

- Ejercer actividades comerciales como tiendas de barrio, medianas o grandes superficies de venta, incluyendo pero no limitándose a tiendas, supermercados, grandes almacenes, parques y centros comerciales, outlets y actividades comerciales en general, asumiendo, cuando sea necesario, la titularidad de las autorizaciones administrativas correspondientes, ya sean emitidas de forma unitaria o por cada actividad;

- Ejercer actividades de restauración y hostelería, directa o como promotor, o a través de una persona encargada, así como actividades comerciales accesorias y de servicios, incluyendo actividades de entretenimiento y ocio en general;

- La adquisición y gestión de participaciones en sociedades italianas y extranjeras, independientemente de su objeto social;

- La consultoría y coordinación en materia de gestión, legal, técnica, financiera y administrativa de sociedades participadas, incluso indirectamente, así como el ejercicio de actividades de dirección sobre estas, quedando expresamente prohibido el ejercicio de dichas actividades al público;

- Realizar cualquier operación inmobiliaria, industrial, comercial, financiera y mobiliaria que se considere necesaria u oportuna para el cumplimiento del objeto social, incluyendo la emisión de garantías reales o personales, también a favor de terceros (personas físicas o jurídicas, sin importar su objeto social);

- La prestación de servicios financieros en general (incluido el servicio de tesorería centralizada o "cash pooling"), con exclusión de aquellos reservados a profesiones reguladas, a favor de sociedades participadas, incluso indirectamente;

- La prestación de servicios administrativos y de gestión a favor de posibles sociedades participadas.

Todas las actividades se desarrollarán conforme a la normativa vigente, previa obtención de los permisos y autorizaciones requeridas por la legislación vigente en cada momento.

Se respetarán las reservas establecidas por la legislación vigente, en cada momento, para sujetos que requieran determinados requisitos.

**3º. Domicilio social.**-----

La sociedad tiene su domicilio en Puerto Deportivo Marina Botafoch, s/n, edificio 2, Local 36, 07800 Ibiza, Islas Baleares.-----

**4º. Capital social y participaciones.**-----

El capital social, que está totalmente desembolsado, se fija en **diez mil euros (10.000€)**, dividido en **diez mil (10.000)** participaciones sociales de **un euro (1€)** de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 10.000, ambos inclusive.-----

**5º. Periodicidad, convocatoria y lugar de celebración de la junta general.**-----

La Junta General será convocada por el órgano de administración.-----

La convocatoria se comunicará a los socios a través de procedimientos telemáticos, mediante el uso de firma electrónica. En caso de no ser posible se hará mediante cualquier otro procedimiento de comunicación, individual y escrito que asegure la recepción por todos los socios en el lugar designado al efecto o en el que conste en el libro registro de socios. En relación con otros aspectos relativos a la convocatoria, periodicidad, lugar de celebración y mayorías para adoptar acuerdos de la junta general se aplicarán las normas previstas en la Ley de Sociedades de Capital aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, salvo los quórum especiales de adopción de acuerdos establecidos en la Lsc o en otras leyes.

**6º. Comunicaciones de la sociedad a los socios.**

Las comunicaciones que deba realizar la sociedad a los socios, en cumplimiento de lo dispuesto en la

Ley de Sociedades de Capital aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, se realizarán a través de procedimientos telemáticos, mediante el uso de firma electrónica.

En caso de no ser posible se hará mediante cualquier otro procedimiento de comunicación, individual y escrito que asegure la recepción por todos los socios en el lugar designado al efecto o en el que conste en el libro registro de socios.--

**7º. Mesa de Junta. Deliberaciones y votación.-**

El presidente y secretario de la junta general serán los designados por los socios concurrentes al comienzo de la reunión.-----

Corresponde al presidente formar la lista de asistentes, declarar constituida la junta, dar el uso de la palabra por orden de petición, dirigir las deliberaciones y fijar el momento y forma de la votación. Antes de dar por terminada la sesión, dará cuenta de los acuerdos adoptados, con indicación del resultado de la votación y de las manifestaciones relativas a los mismos cuya constancia en acta se hubiese solicitado.-----

**8º. Modos de organizar la administración.-----**

La gestión, administración y representación de la sociedad es competencia del órgano de administración.-----

La Junta General podrá optar por cualquiera de los siguientes modos de organizar la administración, sin necesidad de modificar estatutos, y en los términos previstos en la Ley de sociedades de capital:-----

**a)** Un administrador único, al que corresponde exclusivamente la administración y representación de la sociedad.-----

**b)** Varios administradores con facultades solidarias, con un mínimo de dos (2) y un máximo de cinco (5), a cada uno de los cuales corresponderán indistintamente las facultades de administración y representación de la sociedad, sin perjuicio de la facultad de la junta general de acordar, con eficacia

meramente interna, la distribución de facultades entre ellos.-----

c) Dos administradores conjuntos, quienes ejercerán mancomunadamente las facultades de administración y representación.-----

La modalidad de órgano de administración elegida por la Junta General, deberá inscribirse en el Registro Mercantil.-----

9º. Nombramiento, duración y prohibición de competencia.-----

Las personas físicas y jurídicas podrán ser nombrados administradores. El desempeño del cargo de administrador será por tiempo indefinido.

Respecto de los demás requisitos de nombramiento, incompatibilidades y prohibiciones para ser administrador, se aplicará lo dispuesto en la Ley de sociedades de capital.

El cargo de administrador será gratuito.

10º. Ámbito de representación y facultades del órgano de administración.

La representación que corresponde al órgano de administración se extiende a todos los actos comprendidos en el objeto social delimitado en estos estatutos, de modo que cualquier limitación de las facultades representativas de los administradores, aunque estuviera inscrita en el Registro Mercantil, será ineficaz frente a terceros.

11º. Notificaciones a la sociedad.

Las notificaciones a la sociedad podrán dirigirse a cualquiera de los administradores en el

[REDACTED]

domicilio de la sociedad.

**12º. Sociedad limitada unipersonal.**

A la sociedad de responsabilidad limitada unipersonal se aplicará las especialidades de régimen previstas en la Ley de sociedades de capital aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.



**Registro Mercantil Central**  
Sección de Denominaciones

**CERTIFICACIÓN NO. 25076409**

DOÑA Isabel María Maldonado Vilela, Registradora Mercantil Central, certifico en base a lo interesado por:  
D/Da. FEDERICO TESTI,  
que su solicitud fue presentada al Diario Informatizado con fecha 23/04/2025, asiento 25077263 y asimismo que, efectuada la pertinente busca en la Base de Datos,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominación

**### DOS MIURAS HOLDING, SOCIEDAD LIMITADA ###**

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACIÓN a favor del citado interesado, por el plazo de SEIS MESES desde la fecha que a continuación se indica, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Veintitrés de Abril de Dos Mil Veinticinco.

*La precedente certificación aparece suscrita por el Registrador antes expresado, con su firma electrónica reconocida, creada y desarrollada al amparo del artículo 108 y siguientes de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre y disposiciones concordantes.*

NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.



MINISTERIO  
DEL INTERIOR



DIRECCION GENERAL DE  
LA POLICIA  
EXTRANJERIA Y FRONTERAS  
MURCIA

484

Al ciudadano/a extranjero/a que a continuación se indica, le ha sido asignado en el Registro Central de Extranjeros de la Dirección General de la Policía, el Número de Identidad de Extranjero (N.I.E.):

D. firmado por REGISTRO GENERAL DE LA POLICIA. F. Firma: 2004-2025-1722-15. F. Registro: 2004-2025-1722-15  
D. con N° Registro: 5 20550076000001865. Oficina: 0026901 C.G.I.F.-SECRETARIA GENERAL. F. Firma: 2004-2025-1722-15. F. Registro: 2004-2025-1722-15  
El documento consta de 1 folios. CSV: 72177-251604-0473-0222C. Dirección de consulta: <https://eodc.policia.gob.es/>

**CARLO ZILLER**, nacido/a el 14/04/1987 en VERONA (ITALIA), nacional de ITALIA.

N.I.E. Z3176180-T



MURCIA, a veintinueve de abril de dos mil veinticinco

Este certificado no acredita su situación de estancia o residencia.



ES COPIA SIMPLE ELECTRÓNICA

(Con valor meramente informativo)